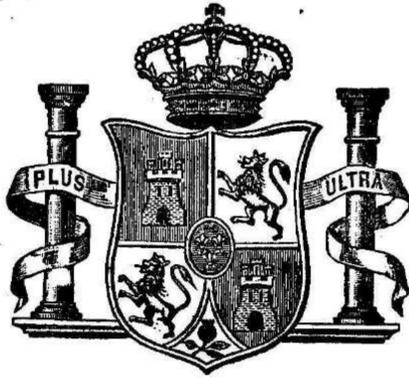


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	80 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Mayo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 105

Pantanos.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Cervera de Pisuerga, con motivo de la construcción de las obras de fábrica de la Central eléctrica del Pantano de Requejada y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 19 de Mayo de 1926.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CERVERA DE PISUERGA

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de las obras de fábrica de la Central eléctrica del Pantano de Requejada.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D.ª Epifania Doce Montes.	Tierra.	Cervera.
2	D. Marcelino Gómez Isla.	»	»
3	Federico Gómez Isla.	»	»
4	Federico Gómez Isla.	»	»
5	Eustaquio Rodríguez Calvo.	»	»
6	Federico Gómez Isla.	»	»
7	Fernando Cerezo Ramos.	»	»
8	Federico Gutiérrez Gómez.	»	»
9	Feliciano Sordo Mier.	»	»

Cervera de Pisuerga 17 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Juan García.—Hay un sello.

CIRCULAR NÚM. 106.

Carreteras.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 52 al 60¹⁹⁵, de la carretera de Carrión a Lerma, ejecutadas por su contratista D. Julio Lora Cabiedes;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizacio-

nes de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren, a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 26 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de las Clases pasivas, desde el día uno de Junio próximo, hasta el cinco del mismo, ambos inclusive.

Palencia 27 de Mayo de 1926.—El Delegado de Hacienda, Ismael Sánchez.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Abril en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Mayo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta treinta y dos céntimos.

Quintal métrico de carbón, dieciséis pesetas veinte céntimos

Quintal métrico de leña, cinco pesetas cincuenta y seis céntimos.

Litro de vino, cincuenta céntimos

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas cuatro céntimos

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas veinticinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de

que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a catorce de Mayo de mil novecientos veintiseis.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo accidental, Antonio Castro—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Abril en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Mayo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917 como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta y nueve céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta treinta y ocho céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintinueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a catorce de Mayo de mil novecientos veintiseis.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo accidental, Antonio Castro—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados

Frechilla.

Requisitorias.

Gómez García, Francisco, natural de Bayona, soltero, colchonero, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, sin domicilio, procesado por robo en la causa que bajo el número 12 de 1926 se instruyó en el Juzgado de Frechilla, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Frechilla a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Olimpio Pérez.—El Secretario judicial interino, Aurelio Cano.

Echevarría y Echevarría, Guillermo, de cuarenta y un años, soltero, colchonero, hijo de Bonifacio y de Margarita, sin domicilio, natural de Gibaja (Santander), procesado por

robo en la causa que bajo el número 12 de 1926, se instruyó en el Juzgado de Frechilla, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Frechilla a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Olimpio Pérez.—El Secretario judicial interino, Aurelio Cano.

Cevico de la Torre.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene pecuaria de este término, se anuncia vacante para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 965 pesetas, cobradas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo contratar el agraciado libremente la asistencia del ganado con los vecinos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas en el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cevico de la Torre 26 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Fidel Martínez.

Pino del Río.

Acordada por la Comisión municipal permanente la prórroga del presupuesto municipal ordinario en ejercicio para el siguiente año económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, tanto el presupuesto como el acuerdo, por el plazo de ocho días, durante el cual y ocho días más, podrán los vecinos y forasteros, asociaciones y personas jurídicas en general, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o individuales, presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal, reformados por el Real decreto de 5 de Enero último.

Pino del Río 20 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Diego López.

San Mamés de Campos

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó proponer al Pleno, previo expediente tramitado, transferencia de créditos del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, de los capítulos 1, 4, 7, 11 y 13, artículos 11, 1, 4, 6, 7, 8, 3 y 3 al capítulo 11, artículo 3.º respectivamente.

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Mamés de Campos 23 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Samuel Aragón.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Amusco.
Pino del Río.
Torquemada.
Villodrigo.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan

Castil de Vela.
Fresno dal Río.
Junta vecinal de Villameriel.
Idem de Santa Cruz del Monte.
Idem de Villorquite de Herrera.
Idem de San Martín del Monte.
Idem de Cembrero.
La Puebla de Valdivia.
Población de Arroyo.
Támara.
Villacidaler.
Villota del Duque, extraordinario.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Abarca.
Amusco.
Añoza.
Baltanas.
Cordovilla la Real.
Frechilla.

Lomas.
Palenzuela.
Piña de Campos.
Robladillo de Ucieza.
San Cebrián de Campos.
San Cebrián de Mudá.
Valle de Cerrato.
Velilla de Guardo.
Villasabariego de Ucieza.
Villatoquite.

Formados por las Juntas periciales y Ayuntamientos que a continuación se relacionan los Repartimientos de la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana para el ejercicio económico de 1926-27, se hallan expuestos al público en la Secretaría de los mismos por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pues pasado éste no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere

Ayuntamientos que se citan.

Baquerin de Campos.
Guardo.
Pino del Río.
Población de Arroyo.
Población de Cerrato.
San Mamés de Campos.
Tabanera de Cerrato.
Torquemada.
Villacidaler.
Villalobón.
Villamartín de Campos.

Hallándose terminados los Padrones de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se relacionan, que han de regir durante el próximo ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que todos los interesados en los mismos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiendo que una vez transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de ellas por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Baquerin de Campos.
Cobos de Cerrato.
Cordovilla la Real.
Dehesa de Romanos.
Guardo.
Población de Cerrato.
Robladillo de Ucieza.
San Mamés de Campos.
Tabanera de Cerrato.
Torquemada.
Villaluenga de la Vega.
Villamartín de Campos.
Villatoquite.